

SH-PGF-DF - 41991

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA MARÍA AMPARO JARAMILLO CARDONA — DIOCESISI DE ARMENIA — LUCRECIA CARDONA DE JARAMILLO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución No. 2022 844 respuesta radicado IGAC No. 6300100167892016 del 24 de noviembre de 2016 - Radicado Go 2021 6119 del 01 de diciembre de 2021; Solicitud Mutación de Segunda Englobe – Desenglobe.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

Abril 19 DE 2022

Fecha del Aviso:

Noviembre 25 de 2022

Autoridad que expidió

Jefe Oficina de Conservación Catastro

el Acto Administrativo:

Armenia

Sujeto a Notificar:

Sra. MARÍA AMPARO JARAMILLO CARDONA; DIOCESISI DE ARMENIA ; LUCRECIA CARDONA DE JARAMILLO

Funcionaria Competente:

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia.

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito









dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-14831 del 19 de abril de 2022, se dio respuesta à la petición con radicado IGAC No. 6300100167892016 del 24 de noviembre de 2016 - Radicado Go 2021 6119 del 01 de diciembre de 2021, el cual versa en una Solicitud Mutación de Segunda Englobe - Desenglobe en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que la misma no pudo ser entregada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de las Resolución No. 2022 844 del 19 abril de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en una Solicitud Mutación de Segunda Englobe -Desenglobe, por parte de MARÍA AMPARO JARAMILLO CARDONA; DIOCESISI DE ARMENIA; LUCRECIA CARDONA DE JARAMILLO se publica en la página web y/o electronica de la entidad.

ESPACIO EN BLANCO.











Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 844 RADICACIÓN No: 2021 6119

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENI

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece due la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAChabilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

Pagina 1











SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 844

RADICACIÓN No: 2021 6119

Alcalde Municipal de Armenia, dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los tramites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catástro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico. "(¿)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terrenó y de las edificaciónes del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispóne que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el articulo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(¿) El aspecto ecónómico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciónes en el comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Iñscripción Catastral. El catastró de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por 10 dispuesto en los artículos P15 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su môdificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "¿Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de cópropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en térreno ajeno o en edificación ajena, en razón à que el propietario o poseedor de la

Página 2













Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 844

RADICACIÓN No: 2021 6119



mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa;;".

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Oue el (los) interesado(s):

Nombre

Tipo Documento

Número

MARIA AMPARO JARAMILLO CARDONA

Cédula de ciudadanía

24475503

Solictaron mediante radiçado No. 2021-6119 de 01 de diciembre de 2021, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional

Dirección

. Tipo Predio

63001010100000444044000000000 SECTOR 4 LO 68 77 76 116 117 123

· Fecha Título

Entidad

Matr	icula	Código	Homologado .	Årea Terreno	Área Construida
	1806			579	0
Des	tino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
	Q	0 .	30,798,000.00	•	2022
		Usc			Puntaje
Tipo Documento		Número Documento	Propietario, Ocupante y/o P		dor : Derecho
NIT .		8900009042	DIOCESIS DE ARMENIA		:

RESUÉLVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales;









SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de -segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCION No: 2022 844

RADICACIÓN NO: 2021 6119

No.Número Predial Nacional 1 630010101000004440440000000		rección	Tipo Predio
Titulo	Fecha Titulo	Entida	Privado ` ad
Matricula	Norman	21	
280-4806	Nupre -1	Área Terreno 576	Área Construida
Pestino Estr			
Servicios Funerarios	30,646,000.00	Coeficiente	Vigencia
betvicios_runetarios	30,646,000.00	N.A.	2023 Puntaje
· Tipo Documento Número Do		rio, Ocupante y/o Poséec	
NIT 89000		DIOCESIS DE ARMENIA	.2985Ó7
No.Núméro Predial Nacional		rección	Tipo Predio
2 6300101010000044405060000000			Privado
Titulo	Fecha Titulo	Entida	ركان والمستشد والماميد
Escritura Publica 2480		IOTARIA SEGUNDA DE ARM	
Matricula	Nupre	Area Terreno	Área Construida
280-34466	-1	3	, Area constituta
Destino Estra	ato Avalúo Tótal	Coeficiente	Vigencia
Lote No Urbanizable	160,000.00	Ň A	2023
- - ,	Usċ		Puntaje
Cedula_Ciúdadania 24439 ARTÍCULO TÉRCERO. NOTIFICAC administrativo conforme a lo Procedimiento Administrativo aviso siguiendo el procedimie 2011.	IÓN. Notificar perso dispuesto en el articu y de lo Contencioso Ad ento previsto en los a	lö 66 de lá Ley 1437 (ministrativó), y/ö sul rtículos 67, 68 y 69	do de este acto de 2011 (Codigo do bsidiariamente po de la Ley 1437 do
ARTÍCULO CUARTO, RECURSOS. Có y en subsidio apelación. El recurso de reposición y « Oficina de Conservación.			
El recurso de apelación po reposición y el funcionarió c la Secretaria de Hacienda del	ompetente para decidir Municipio de Armenia.	lô será el Subsecreta	rio de Catastro de
El recurso de queja procederá			
Los recursos deberán interpon	èrse por escritó èn la	diligencia de notifi	.cación personal d
			•
Abrondos e la cualadadada, Come ador muser dos en la littorio y al l'Osci mia una c			Pagina 4
\$			











SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 844

, RADICACIÓN No: 2021 6119



dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 19 días del mes de abril de 2022.

Chys .

Constanza Bibiana Largo Rodríguez Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: david bonilla gutierrez

Revisó:

juan dieyo jaramillo silva

Revisó:

Revisó:

Armotecula ordentale:

| Control of the Control of Cont

Página 5









CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconòzica la información sobre el destinatario, el avisò, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiró del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fécha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboro:

Harold Jóhanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la

Subsecretaria de Catastró Armenia.

Řeviso y aprobó:

Kelly Jhoana Muñoz Gónzález - Jefe Óficina Conservación Catastral





